

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA CORRABECSA, COMPANIA DISTRIBUIDORA DE PARTES Y REPUESTOS S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CORRABECSA, COMPANIA DISTRIBUIDORA DE PARTES Y REPUESTOS S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de Julio de 1994, ante el Notario Décima Tercera del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, abogado Manuel Mollinedo, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0005142 el 18.5.20 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 18.520 el 25 de octubre de 1.994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada el señor Thierry Andre Louis Soget Fougères, en su calidad de Gerente General de la compañía, casado, de nacionalidad francesa, con domicilio en esta ciudad.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se fija en DIEZ MILLONES DE SUCRES.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de 3/3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de 8/5'000.000,00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Especie 3/3'000.000,00 mediante aporte y transferencia de un bien mueble.

6.- REFORMA DEL ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los artículos segundo, quinto y sexto de sus estatutos los mismos que dicen: ARTICULO SEGUNDO. OBJETO.- La importación y comercialización de: a) Productos alimenticios de toda clase, para consumo humano; y, j) material, implementos y accesorios para decoración. ARTICULO QUINTO.- La compañía tiene un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una y un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una. ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán numeradas del cero cero cero uno al diez mil inclusive.

JL

Guayaquil, 8 de noviembre de 1.994

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL